



ANEXO No. 02

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO IPMC-NC-020-2018

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO

1.2 DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

La Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo Gestión Humana ha definido las siguientes condiciones técnicas mínimas exigidas para contratar el servicio de transporte terrestre para el traslado de hasta doscientos cuarenta (240) personas, asistentes al día de la familia dirigido a los funcionarios de Nivel Central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, desde la ciudad de Bogotá D.C., hasta el Parque Jaime Duque en el municipio de Tocancipa y regreso.

Fecha: 6 de julio de 2018

No. de Asistentes: 240 personas

TRANSPORTE

- Garantizar el servicio de transporte terrestre para el evento “día de la familia” que se realizara el 6 de julio del año en curso.
- Suministrar el servicio de transporte terrestre para doscientos cuarenta (240) personas, desde Bogotá D.C Calle 74 N° 11-81 hasta Parque Jaime Duque en el municipio de Tocancipa y regreso, no se necesita la permanencia del vehículo dentro del parque durante el evento.
- Disponer de vehículos modelo no inferior a 2012, con capacidad para mínimo cuarenta (40) personas por bus hasta completar las doscientas cuarenta (240), equipado con sillas reclinables, equipos de sonido, radioteléfono, un (1) baño, televisor con DVD, buena visibilidad a través de los panorámicos, con cojinería limpia y en perfecto estado y adecuada iluminación interior.
- El servicio de transporte debe contar con la capacidad exigida en las especificaciones del servicio.
- Garantizar el perfecto estado técnico mecánico del vehículo asignado a la prestación del transporte, para lo cual debe anexar el certificado de revisión técnico mecánico vigente, del vehículo destinado para la prestación del servicio.
- Manifestar por escrito que cumple con las condiciones exigidas en el artículo 28 del Código Nacional de Tránsito, Ley 1383 de 2010.
- Manifestar por escrito que el bus cuenta en cada uno de sus asientos con cinturones de seguridad, los cuales cumplan con las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma ICONTEC 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002 y la Resolución 19200 del 20 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Transporte y las normas que modifiquen o sustituyan.
- Anexar copia de la Resolución de Habilitación como Empresa de Servicio Público de transporte terrestre automotor expedida por el Ministerio del Transporte que habilita a la empresa proponente a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, en cumplimiento del artículo 10 del Decreto 174 de 2001.





- Manifestar que cumple con los requisitos para realizar los recorridos, para lo cual aportará los documentos que se indican a continuación:
 - a. Garantía que ampare el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT).
 - b. Garantía que ampare el seguro de responsabilidad civil extracontractual.
 - c. Garantía que ampare el seguro de responsabilidad civil contractual.

El proponente entregará un listado que contenga los siguientes campos por registro para cada uno de los documentos antes descritos:

- PLACA DEL VEHÍCULO
- TIPO DE SEGURO (SOAT, SRC, SRE)
- NÚMERO DE GARANTÍA
- COMPAÑÍA ASEGURADORA
- TOMADOR
- FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA
- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA
- FECHA DE PAGO DE LA PRIMA VALOR PAGADO
- d. Licencia vigente del conductor que prestará el servicio, para la modalidad de servicio público.
- e. Habilitación y Permiso de operación vigente, expedido por el Ministerio de Transporte.
- f. Tarjeta de operación nacional

NOTA: Los documentos relacionados deben estar vigentes al inicio del contrato y mantener su vigencia durante la ejecución.

- El contratista deberá presentar la radicación del Plan Estratégico de Seguridad Vial acorde con los lineamientos de la Ley 1503 de 2011 demás normas concordantes.
- Manifestar con la propuesta las clases de asistencia de viaje para casos de eventualidades presentadas a los buses que atiendan el servicio.

En resumen las cantidades de servicio y bienes que debe prestar el contratista son:

ITEM	CONCEPTO	CANT
------	----------	------





1	<p>Transporte con capacidad para 240 personas</p> <p>Fecha: 6 de julio de 2018</p> <p>Primer recorrido: 6 de Julio desde la Calle 74 N° 11-81 de la ciudad de Bogotá D.C. hasta el Parque Jaime Duque en el municipio de Tocancipa, Hora de salida aproximada: 7:00 de la mañana.</p> <p>Segundo recorrido 6 de julio desde el Parque Jaime Duque en el municipio de Tocancipa hasta la Calle 74 N° 11-81 de la ciudad de Bogotá D.C. Hora de salida aproximada: 4:00 de la tarde.</p> <p>NO SE NECESITA LA PERMANENCIA DEL VEHICULO DURANTE EL EVENTO</p>	1
---	--	---

- El proponente deberá cotizar el valor del ítem establecido en el cuadro anterior, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- **El proponente deberá entregar los documentos exigidos en el presente numeral junto con la propuesta económica.**
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de prestar el servicio de primera calidad y que corresponda al precio de mercado.

1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a. El CONTRATISTA se obliga por el presente contrato al transporte de hasta doscientas cuarenta (240) personas, asistentes al día de la familia dirigido a los funcionarios de Nivel Central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, desde la ciudad de Bogotá D.C., hasta el Parque Jaime Duque en el municipio de Tocancipa y regreso.
- b. El transporte terrestre para el traslado de hasta doscientas cuarenta (240) personas se realizará el 6 de julio de 2017 desde la Calle 74 N° 11-81 de la ciudad de Bogotá D.C, hora aproximada de salida: 7:00 de la mañana, hasta el Parque Jaime Duque en el municipio de Tocancipa y regreso. El regreso en la misma ruta, se realizará el 6 de julio, hora aproximada 4:00 de la tarde.
- c. Mantener fijos los precios del servicio ofrecido en la propuesta durante la ejecución del contrato.
- d. Incluir impuestos, tasas y contribuciones en los precios del servicio que relacione en la propuesta.
- e. Constituir las garantías y mantener su vigencia.
- f. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
- g. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
- h. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello.
- i. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.



2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo de las ofertas, las siguientes:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación o cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la Ley.
2. La omisión de oferta económica en la propuesta presentada o cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado o cuando la oferta no se presente en pesos colombianos.
3. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación, presente algunas exclusiones a éstas o presente una propuesta con precio artificialmente bajo habiéndose surtido el trámite de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
4. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación.
5. Cuando el proponente no responda el requerimiento efectuado por la entidad, para subsanar los requisitos y documentos, en plazo concedido por la entidad para tal fin o respondiéndolo mejor su propuesta, es decir acredite requisitos con posterioridad al cierre.
6. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el Cronograma de la Invitación Pública o en lugar diferente al establecido en la presente invitación.
7. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
8. Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas o no se oferte la totalidad de ítems requeridos por la entidad, tanto en las especificaciones técnicas como en la oferta económica.

3. VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

4. DECLARATORIA DE DESIERTA

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá declarar desierta la Selección en la misma fecha prevista para la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

- a. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993.
- b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta para la presente Invitación
- c. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en la Invitación.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, en caso de no lograrse la adjudicación, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

5. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS Y EXPEDICION DE ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los plazos establecidos en cronograma bien sea de oficio por la entidad o si ésta lo considera necesario previa solicitud de algún (os) interesado (s)



podrán ser modificados mediante adenda. En todo caso no se podrán expedir adendas en la misma fecha límite prevista para la entrega de propuestas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

6. DESIGNACION DE INTEGRANTES PARA REALIZAR LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo descrito en el inciso 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 se designan las personas que realizaran la verificación de los requisitos habilitantes y técnicos y realice el ejercicio de determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.

Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y documentos de la propuesta:

- **Coordinadora Grupo de Gestión Humana** de las condiciones técnicas mínimas exigidas y determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.
- **Abogado Especializado Grupo de Contratos** - Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y documentos de la propuesta.

7. CONTRATO

En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se hará el respectivo registro presupuestal.

